



PROCESO No. 110014003066-2023-01221-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA  
Bogotá, D.C., 28 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR (subrogataria de INMOBILIARIA ALIADAS SAS) contra ANDRES FELIPE OSPINA LEMUS por las siguientes sumas de dinero:

1. \$6'800.000,00 M/cte., por concepto de los cánones de arrendamiento por el periodo comprendido del 1 de noviembre 2022 al 30 de mayo del 2023, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
2. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando, hasta que se restituya el bien.

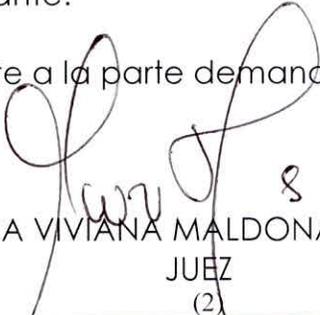
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DALIS MARÍA CAÑARATE CAMACHO, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 AGO 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 127 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria